

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria menor cuantía

Radicado: No. 630014003009 2020 00150 00

Sustanciación:

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado reconoce personería al abogado Andrés Felipe Quintero Preciado, para que represente a la ejecutante Ana María Restrepo Velásquez, cesionaria del crédito que se cobra en este asunto, por parte de Bancoomeva S.A., así mismo téngase como correo electrónico para que dicho apoderado reciba notificaciones el indicado por él en el poder adosado como jurisfelipequintero@gmail.com.

Por secretaría envíese el enlace electrónico para que dicho profesional tenga acceso al expediente virtual.

Obre en autos y en conocimiento de las partes el informe periódico allegado por el secuestre depositario de bienes designado en este asunto.

Respecto de la solicitud de información elevada por el ciudadano Luis Marcial Marines Angulo o Luis Marcial Martínez Ángulo para que se le indique cómo hacer para comprar el inmueble objeto de medida cautelar en este asunto, antes de que éste pueda ser rematado, se le pone de presente que el Juzgado no tiene competencia para asesorar a los particulares en asuntos como el que él ha planteado, para dicho efectos debe contratar los servicios de un profesional o estudiar las disposiciones normativas que regulan la materia.

Por lo demás, se le pone en conocimiento que este Despacho sólo se ocupa de lo que acontezca dentro del proceso en atención con los postulados legales, en especial el C.G.P.

Líbrese oficio dirigido al peticionario al email macoop3000@hotmail.com, suministrado por éste para que se le entere de lo resuelto en este párrafo.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 44
Fecha de notificación por estado 14/03/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **081bea8363613ab7cc6527078dabf08fcfdad49ab54e26624f88c5f19b264098**

Documento generado en 11/03/2022 10:20:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>